

Decreto 1730 de 2006

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1730 DE 2006

(Mayo 30)

Por el cual se modifica el Sistema de Nomenclatura, Clasificación y Remuneración de Empleos Públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4º de 1992,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Suprímense los literales c), g) y h) del artículo 2º del Decreto 1426 de 1998.

ARTÍCULO 2º. Adiciónase al artículo 2º del Decreto 1426 de 1998 el literal i), con el siguiente texto:

i) Asistencial

Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores, o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

ARTÍCULO 3°. Suprímense de la nomenclatura de empleos de que trata el artículo 3° del Decreto 1426 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 248 de 2004, las siguientes denominaciones de empleo:

Denominación del empleo Nivel Ejecutivo	Grado
Jefe de Oficina	05
	04
	03
	02
	01
Nivel Administrativo	
Oficinista	10
	09
	80
	07
	06
	05
	04
	03
	02
	01
Secretaria	10
	09
	80
	07
	06
	05
	04
	03
	02

	01
Nivel Operativo Auxiliar	
Auxiliar	10
	09
	08
	07
	06
	05
	04
	03
	02
	01

ARTÍCULO 4°. Adiciónase a la nomenclatura de empleos establecida por el artículo 3° del Decreto 1426 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 248 de 2004, las siguientes denominaciones de empleo:

Denominación del empleo Nivel Directivo	Grado
Jefe de Oficina Nivel Asistencial	01
Oficinista	10
	09
	08
	07
	06
	05 04
	03
	02
	01
Secretaria	10
	09
	80
	07
	06
	05
	04
	03 02
	02
Auxiliar	10
Adamai	09
	08
	07
	06
	05
	04
	03
	02 01
	OI

ARTÍCULO 5°. Establécense las siguientes escalas de asignaciones básicas mensuales para los diferentes niveles de empleo del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena:

Grado 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16	Directivo 3.094.004 3.170.109 3.438.405 3.547.432 3.747.160 3.885.279 4.108.769 4.263.092 4.504.388 6.398.530 7.037.040	Asesor 2.210.635 2.285.664 2.365.239 2.443.320 2.520.015 2.593.714 2.672.625 2.749.862 2.825.564 2.950.477 3.161.407	Profesional 1.769.741 1.817.015 1.877.384 1.933.630 1.992.402 2.014.275 2.070.714 2.128.575 2.186.742 2.241.191 2.443.320 2.576.986 2.672.625 2.823.287 2.895.243 2.950.477	Técnico 1.349.011 1.395.432 1.428.828 1.474.449 1.519.130 1.561.316 1.605.685 1.650.717 1.694.541 1.723.606	Asistencial 929.019 1.064.866 1.139.719 1.141.827 1.219.120 1.257.694 1.294.511 1.331.812 1.369.522 1.396.476
16 17			2.895.243 2.950.477 3.094.004		

18	3.170.109
19	3.353.924
20	3,438,405

ARTÍCULO 6°. Establecénce las siguientes equivalencias entre la nomenclatura y clasicación de empleos fijada por el Decreto 1426 de 1998, modificado por el Decreto 248 de 2004, y la señalada en este decreto:

Situación Anterior			Situación Nueva		
Nivel ocupacional	Cargo	Grado	Nivel Ocupacional	Cargo	Grado
Ejecutivo	Jefe de Oficina	3	Directivo	Jefe de Oficina	1
Administrativo	Secretaria	10	Asistencial	Secretaria	10
Administrativo	Secretaria	9	Asistencial	Secretaria	9
Administrativo	Secretaria	6	Asistencial	Secretaria	6
Administrativo	Secretaria	3	Asistencial	Secretaría	4
Administrativo	Secretaria	1	Asistencial	Secretaria	2
Administrativo	Oficinista	6	Asistencial	Oficinista	6
Administrativo	Oficinista	3	Asistencial	Oficinista	4
Operativo	Auxiliar	8	Asistencial	Auxiliar	3
Operativo	Auxiliar	1	Asistencial	Auxiliar	1

PARÁGRAFO. Con estricta sujeción a lo dispuesto en este artículo y sólo cuando a ello hubiere lugar, el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, procederá a adoptar las anteriores equivalencias en la primera nómina de pago siguiente a la fecha de vigencia del mismo.

ARTÍCULO 7º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos 1426 de 1998, 248 de 2004 y 380 de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 30 días del mes de mayo de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA.

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,

DIEGO PALACIO BETANCOURT.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

FERNANDO GRILLO RUBIANO.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 46286. 1, junio, 2006.

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 04:06:51